



Roj: **SJPII 196/2025 - ECLI:ES:JPII:2025:196**

Id Cendoj: **40194410012025100002**

Órgano: **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Sede: **Segovia**

Sección: **1**

Fecha: **19/06/2025**

Nº de Recurso: **537/2024**

Nº de Resolución: **304/2025**

Procedimiento: **Proceso europeo de escasa cuantía**

Ponente: **ANA DURO PALENCIA**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1

SEGOVIA

SENTENCIA: 00304/2025

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NUEVO EDIFIC. C/ GERARDO DIEGO, 3 - SALA VISTA Nº 1 - 40006- SEGOVIA

Teléfono: 921466101- 921463009,Fax:

Correo electrónico:mixto1.segovia@justicia.es

Equipo/usuario: EQC

Modelo: 0030K0 SENTENCIA TEXTO LIBRE

N.I.G.:40194 41 1 2024 0002901

PEE PROCESO EUROPEO DE ESCASA CUANTIA 0000537 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. Doroteo

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. EURODISNEY ASSOCIES

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Segovia, a 19 de junio de 2025.

Vistos por mí, Dña. Ana Duro Palencia, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Segovia, el procedimiento europeo de escasa cuantía número 537/2024, seguido a instancia de D. Doroteo , contra Euro Disney Associes S.A.S, dicto la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 4 de junio de 2024, Don Doroteo interpuso demanda de procedimiento europeo de escasa cuantía contra la entidad EURO DISNEY ASSOCIES SAS, en la que solicita el reembolso íntegro del importe abonado por su estancia en el parque Disneyland París, alegando que durante su visita no pudo

disfrutar de diversas atracciones ni de actividades habituales como la firma de autógrafos por parte de los personajes, lo que a su juicio constituye un incumplimiento contractual.

SEGUNDO.-La parte demandada, EURO DISNEY ASSOCIES SAS, presentó escrito de oposición en el que formula las siguientes alegaciones:

1. Falta de legitimación pasiva, al no ser la entidad contratante. Señala que la relación contractual se celebró con la sociedad EURO DISNEY VACANCES SAS, tal y como consta en los términos y condiciones de reserva aceptados por el demandante.
2. Ausencia de incumplimiento contractual sustancial, ya que las interrupciones en el funcionamiento de ciertas atracciones se limitaron a un solo día de los tres que componían la estancia del demandante, debido a una movilización social puntual.
3. Oferta de compensación adecuada, consistente en invitaciones para una futura visita y el reembolso parcial de los pases Disney Premier Access por importe de 240 €, que fueron rechazadas por el demandante.
4. Advertencia previa en los términos y condiciones, donde se establece que determinadas atracciones pueden estar cerradas temporalmente por mantenimiento o razones operativas, sin que ello suponga incumplimiento contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En cuanto a la legitimación pasiva, de la documentación aportada por la parte demandada se desprende que la entidad contratante fue EURO DISNEY VACANCES SAS, y no EURO DISNEY ASSOCIES SAS, por lo que concurre una falta de legitimación pasiva que impide dirigir válidamente la acción contra la entidad demandada.

SEGUNDO.-En todo caso, y examinando al fondo del asunto, no se ha acreditado un incumplimiento esencial del contrato que justifique el reembolso íntegro del precio. La interrupción de ciertas atracciones durante un solo día, en el contexto de una estancia de tres días, no puede considerarse una frustración del fin del contrato, máxime cuando el demandante pudo disfrutar del resto de las instalaciones y servicios del parque.

TERCERO.-La parte demandada ofreció medidas compensatorias razonables, que fueron rechazadas por el demandante. Además, los términos y condiciones aceptados por el actor advertían expresamente de la posibilidad de cierres temporales sin previo aviso, lo que excluye la existencia de una expectativa legítima de disponibilidad total de todas las atracciones.

En consecuencia, y aunque se comprende la frustración del demandante y su familia por las incidencias sufridas durante su estancia, la solicitud de reembolso total resulta desproporcionada en relación con las mismas. La jurisprudencia establece que la compensación debe ser proporcional al perjuicio efectivamente causado, y en este caso, las medidas ofrecidas por la demandada son adecuadas y razonables.

FALLO

Que, **DESESTIMANDO** la demanda interpuesta por Don Doroteo contra EURO DISNEY ASSOCIES SAS, absuelvo a la parte demandada de todas las pretensiones formuladas en su contra.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandante,

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial de Segovia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. Ana Duro Palencia, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Segovia.

DILIGENCIA.- En el día de la fecha doy fe de su publicación.